



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 150001314050032024-00072-00
Demandante: GLORIA MARIA GUERRA SANZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. Y
COLFONDOS S.A.

Tunja, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente, se observa que en auto del 03 de octubre de 2024 se admitió el llamamiento en garantía que hiciera COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a las siguientes aseguradoras: COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR, ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., y en esa misma providencia se tuvo por contestada por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.

Respecto de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de quien se indicó se identifica con el Nit. 860002184-6. se realizó tramite de notificación judicial al correo cias.colpatriagte@axacolpatria.com, el que se dio al momento de realizar el llamamiento en garantía, sin embargo al revisar el certificado de la cámara de comercio para verificar la dirección de notificación judicial, se allegó uno diferente y que corresponde a MERCANTIL COLPATRIA, cuyo Nit. es el 830.034.723-4, el que no corresponde al inicialmente arrimado al proceso y es persona jurídica diferente; aunado a que en el texto enviado no se indica que sea notificación judicial. Conforme lo anterior, ha de requerirse para que se allegue el certificado en mención y se proceda a realizar la notificación de conformidad con el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

A la compañía ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con el nit Nit.860026182-5, si bien se envió la notificación judicial al correo indicado en la cámara de comercio, esto a notificacionesjudiciales@allianz.co, se omitió en igual sentido indicar que lo enviado correspondía a notificación judicial, por lo que no ha de tenerse en cuenta la misma.

Ahora, se allega un poder, junto con el certificado de la cámara de comercio de la razón social ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., identificada con el Nit. 860027404-1 y escritura pública 05 del 5 de mayo de 2024 de la Notaria 29 de Bogotá en favor del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, sin embargo al no estar demandada la persona jurídica que se alude anteriormente, es por lo que no se hace manifestación alguna sobre éste documento.

Por otra parte, respecto de la llamada en garantía ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, ha de observarse que fue SKANDIA quien desistió de dicho llamamiento, por lo que ha de requerirse a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que realice el trámite de notificación judicial a esa aseguradora.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS para que allegue el certificado de la Cámara de Comercio de la persona jurídica AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con el Nit. 860002184-6.

SEGUNDO: Requerir a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y a la parte actora, para que realice las gestiones tendientes a la notificación judicial de las llamadas en garantía AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con el Nit. 860002184-6., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con el nit Nit.860026182-5 y a la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE .

El presente auto se notifica por estado No. 03 del 24 de Enero de 2025

Firmado Por:
Jorge Alberto Paez Guerra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388a49baa5b23a82db229d9d57580fb80983615cda483133fe2ade9e093e9eac**

Documento generado en 23/01/2025 08:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>